



DECRETO MUNICIPAL Nº 159

De 09 de octubre de 2020

Lic. Saúl J. Aguilar Torrico

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 8, Parágrafo II señala que el Estado se sustenta, entre otros, en los valores de respeto, armonía, bienestar común y responsabilidad. Asimismo, el Artículo 35, Parágrafo 1 de la Ley Fundamental determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud; el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el numeral 4, Artículo 26 establece como una atribución del (la) Alcalde (sa) el dictar Decretos Municipales conjuntamente sus Secretarios (as) Municipales.

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda", señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Que, conforme considera el Decreto Supremo Nº 4314, de 26 de agosto de 2020, tiene por objeto "establecer la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19)". Asimismo, el Artículo 2 señala "I. A partir del 1 de septiembre de 2020, se inicia la fase de post confinamiento, estableciendo para ello medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19). III. Se mantienen las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) a cargo de las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's, en el marco de la Ley Nº 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos." Las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), tendrán vigencia desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que, el Decreto Supremo Nº 4352, de 29 de septiembre de 2020, establece en su Artículo Único: "I. Se amplía la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-

19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 31 de octubre de 2020. II. Se mantendrán las actividades de vigilancia activa tanto para el Coronavirus (COVID-19) como para otras enfermedades inmunoprevenibles y estacionales."

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con el objeto de observar y cumplir con la Constitución y las Leyes y en el marco que regulan la cuarentena condicionada y dinámica, ha emitido: Decreto Municipal N° 157 de fecha 02 de octubre de 2020, que tiene por objeto "...establecer medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19) en la fase de post confinamiento establecidas por el Decreto Supremo N° 4352, de 29 de septiembre de 2020.". Asimismo la Disposición Final Tercera establece "Las Actividades Económicas insertas dentro las restricciones dispuestas en el artículo tercero, podrán ser paulatinamente aperturadas en función de la aprobación de protocolos de atención y salubridad dispuestos por el Ministerio de Salud y el Servicio Departamental de Salud SEDES, regulados y controlados por Gobierno Autónomo Municipal de Oruro."

Que, el Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./N° 494/2020 de 9 de octubre de 2020, en base al análisis normativo establece la legalidad del Proyecto de medidas de vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19) en la fase de post confinamiento establecidas por el Decreto Supremo N° 4352, de 29 de septiembre de 2020.

POR TANTO, EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto autorizar actividades deportivas a Clubes Deportivos, Actividades Económicas dedicadas al expendio u consumo de alimentos preparados que tienen protocolos de bioseguridad aprobados por el Servicio Departamental de Salud Oruro – SEDES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CLUBES DEPORTIVOS, ASOCIACIONES MUNICIPALES, ESCUELAS DEPORTIVAS).- Con el objeto de promocionar y fomentar la cultura física y la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo, a niños, niñas, jóvenes y adultos, personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social así como para personas con capacidades diferentes; a partir del sábado 10 de octubre se autorizan las actividades de 3 Escuelas de fútbol, 1 Club Deportivo y una asociación de automovilismo, debiendo cumplir los protocolos de bioseguridad aprobados por el SEDES-Oruro de acuerdo al siguiente detalle:

1. ESCUELA DE FUTBOL FUTURO, aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 192/2020
2. ESCUELA DE FUTBOL "H.A.A.T. F.C", aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 191/2020
3. CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL "CÁCERES F.C.", aprobado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 184/2020
4. CLUB DEPORTIVO ADR, probado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 185/2020

5. ASOCIACIÓN DE AUTOMOVILISMO "ORURO", probado mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 188/2020

ARTÍCULO TERCERO.- (ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE ALIMENTOS).- A partir del sábado 10 de octubre se autoriza la apertura de Actividades Económicas dedicadas al expendio y consumo de alimentos preparados al Restaurante Asador de la Diabla, debiendo dar cumplimiento a protocolos de bioseguridad aprobados por el SEDES-Oruro mediante Cite-U.S.A.O.I.A. N° 208/2020

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- La apertura de Asociaciones Municipales, Clubes Deportivos, Escuelas de fútbol y otros de las mismas características, no permiten la realización de Torneos, campeonatos, concursos Deportivos y otros similares.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Todas las actividades aperturadas en el presente Decreto Municipal deben presentar sus protocolos de Bioseguridad a la autoridad competente de control de salubridad.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Quedan encargados para su cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Unidad de Actividades Económicas, Unidad de Defensa al Consumidor, Dirección de Asuntos Jurídicos y las diferentes unidades organizacionales involucradas en el presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.



Lic. Saul J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO





**G OBIERNO
A UTÓNOMO
M UNICIPAL DE
O RURO**

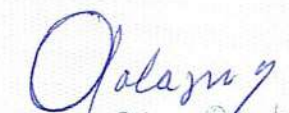
DECRETO MUNICIPAL Nº 159

De 09 de octubre de 2020


Lidia Pizarro Ancalle
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Walter Soto Vargas
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
G.A.M.O.


Ing. Lizeth M. Garcia Vasquez
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Juan Salazar Dizado
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL
G.A.M.O.


Ing. Silvia J. Padilla Padilla
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Mariel I. Torrez Vargas
DIRECTORA DE DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
G.A.M.O.


Shirley G. Zambrana Revilla
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
G.A.M.O.


Abog. Marcelo Cortez Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO